



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES EN 2DA. INSTANCIA PARA EL DESARROLLO SOCIO-AMBIENTAL DE COMUNIDADES PETROLERAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, ASISTIDA POR EL ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ LAYNES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPLAFIN" AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", tiene entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- III. Que con fecha 9 de septiembre de 2013, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-075-13, con el objeto de establecer las

SERNAPAM-054-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.

- IV. Que en la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "**LAS PARTES**" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados.
- V. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. **Claudia Elena Zenteno Ruiz**, fue nombrada por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos en dinero que se suministrarán a "EL INSTITUTO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección de Petróleos Mexicanos mediante Acuerdo **DG/CE/086/2014**, de fecha 28 de noviembre de 2014, por el cual se suscribió el contrato de donación de la misma fecha, mismos recursos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM", por el Lic. **Amet Ramos Troconis**, Secretario de Planeación y Finanzas, mediante el oficio número **SPF/INI025/2015**, de fecha 01 Enero de 2015, cargado al proyecto

SERNAPAM-054-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ER049.- Aportación Pemex 2015, por la cantidad de \$105,000.000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Cabe hacer mención que con fecha 12 de mayo de 2015 mediante oficio número SPF/RL0442/2015, el Lic. Sergio García Pedrero, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informo a "LA SERNAPAM" de la autorización de reducción de los recursos al proyecto ER049.- Aportación Pemex 2015, quedando este proyecto únicamente por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA SERNAPAM" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$1,800.000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A, cantidad que fue cargada al proyecto ER074.- "Asistencia técnica para el fortalecimiento a la atención de reclamaciones en 2da. instancia para el desarrollo socio-ambiental de comunidades petroleras", tal y como consta en el oficio número SPF/TR1186/2015, de fecha 12 de junio de 2015.

- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "EL INSTITUTO" QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el suplemento "B" del Periódico oficial del Estado, número 6182, de fecha 05 de Diciembre del año 2001, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.
- 2.2 De conformidad con el artículo 13 de su acuerdo de creación, la Representación Legal corresponde al Director General del Instituto, con facultades para celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.3 Su representante el LIC. RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ LAYNES, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, mediante nombramiento de fecha 30 de mayo del año 2013, emitido por el LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

SERNAPAM-054-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número ITS01120442A.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica para el fortalecimiento a la atención de reclamaciones en 2da. instancia para el desarrollo socio-ambiental de comunidades petroleras".
- 2.6 Con fecha 03 de junio de 2015, mediante oficio número SERNAPAM/586/2015, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud para llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica para el fortalecimiento a la atención de reclamaciones en 2da. instancia para el desarrollo socio-ambiental de comunidades petroleras".
- 2.7 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado, en la Calle Ejido S/N, de la Colonia Siglo XXI, Frontera Centla Tabasco, C.P. 86751.

3. DE "LA SEPLAFIN" QUE:

- 3.1 La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.2 El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, fracción IX y 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3 Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Acuerdo; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

SERNAPAM-054-15



Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones III y XIII, y 29 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado, así como el Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Centla, de fecha 4 de diciembre de 2001, publicado el día 5 del mismo mes y año en el suplemento 6182 B del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 16428 "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

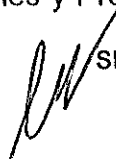
CLÁUSULAS

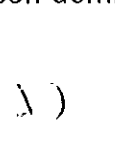

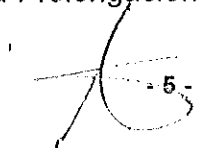
PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "EL INSTITUTO" a fin de que ésta pueda llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica para el fortalecimiento a la atención de reclamaciones en 2da. instancia para el desarrollo socio-ambiental de comunidades petroleras", por un monto de \$1,800.000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A, proyecto que se realizará tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en tres ministraciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Ministraciones	Fecha	Monto
Primera	A más tardar el 03 de agosto de 2015	\$800,000.00
Segunda	A más tardar el 02 de octubre de 2015	\$500,000.00
Tercera	A más tardar el 26 de noviembre de 2015	\$500,000.00
Total:		\$1,800.000.00

Así mismo acuerdan que dicho recurso será ministrado por "LA SEPLAFIN", debiendo "EL INSTITUTO" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación

 SERNAPAM-054-15



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

“LA SERNAPAM” deberá de realizar todos los trámites correspondientes ante “LA SEPLAFIN” para que ésta pueda liberar los recursos a “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA: “EL INSTITUTO” deberá presentar a “LA SERNAPAM”, a través de la Dirección de Inspección Ambiental y Reclamaciones, dos informes parciales y uno final de las actividades realizadas dentro del proyecto “Asistencia técnica para el fortalecimiento a la atención de reclamaciones en 2da. instancia para el desarrollo socio-ambiental de comunidades petroleras”, mismos que deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

Informes	Fecha	Contenido
1er. Parcial	15 de Julio de 2015	Los informes parciales contendrán los resultados obtenidos del desarrollo de las actividades consistente en: seguimiento al programa de atención a reclamaciones en segunda instancia, verificación de medidas correctivas, así como seguimiento a las obras de beneficio mutuo y verificación de asfalto, basado en las actividades descritas en el calendario de actividades de la presente propuesta. Se deberá incluir memoria fotográfica generada en el desarrollo de las actividades.
2do. Parcial	15 de Septiembre de 2015	Los informes parciales contendrán los resultados obtenidos del desarrollo de las actividades consistente en: seguimiento al programa de atención a reclamaciones en segunda instancia, verificación de medidas correctivas, así como seguimiento a



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

		las obras de beneficio mutuo y verificación de asfalto, basado en las actividades descritas en el calendario de actividades de la presente propuesta. Se deberá incluir memoria fotográfica generada en el desarrollo de las actividades.
Final	9 de Noviembre de 2015	El informe final contendrán los resultados finales obtenidos del desarrollo de las actividades consistente en: seguimiento al programa de atención a reclamaciones en segunda instancia, verificación de medidas correctivas, así como seguimiento a las obras de beneficio mutuo y verificación de asfalto, basado en las actividades descritas en el calendario de actividades de la presente propuesta. Se deberá incluir memoria fotográfica generada en el desarrollo de las actividades.

La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la Dirección de Inspección Ambiental y Reclamaciones de "LA SERNAPAM".

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 2 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "EL INSTITUTO", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar el recurso correspondiente.

CUARTA: "EL INSTITUTO", para la realización del objeto del presente Acuerdo, podrá celebrar contratos con terceros, siempre y cuando éstos no excedan del 49%



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

del importe total del recurso aportado mediante el presente Instrumento Jurídico.

- QUINTA:** "EL INSTITUTO", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la Dirección de Inspección Ambiental y Reclamaciones, los documentos comprobatorios de los recursos aportados (informe de actividades) quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SEXTA:** "EL INSTITUTO" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará las facilidades necesarias para la supervisión técnica del objeto del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente Acuerdo, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.
- OCTAVA:** "EL INSTITUTO" libera a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización del objeto del presente acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.
- NOVENA:** Para la ejecución de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable administrativo al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración y como responsable técnico-operativo al Ing. Juan José Osorio Morales, Director de Inspección Ambiental y Reclamaciones, por su parte "EL INSTITUTO", designa como Responsable Administrativo al M.A.E.E. Marco Julián González Padrón, Director de Planeación y Vinculación y como Responsable Técnico-Operativo al M.A. Alejandro León Govea, Subdirector Académico.
- DÉCIMA:** El presente Acuerdo de específico de colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 26 de Noviembre de 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";

 SERNAPAM-054-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "EL INSTITUTO" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental).

SERNAPAM-054-15



DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, proyecto, y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

DÉCIMA

QUINTA: El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos jurídicos, y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo "EL INSTITUTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en

[Handwritten signatures and marks]



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

DÉCIMA

SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competente en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 19 días del mes de junio de 2015.

POR "LA SERNAPAM"




DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO
RUIZ
SECRETARIA

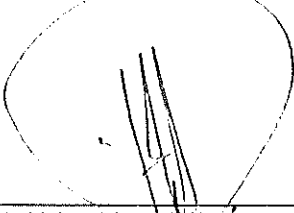


ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

POR "EL INSTITUTO"



LIC. RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ
LAYNES
DIRECTOR GENERAL




M.A.E.E. MARCOS JULIAN GONZÁLEZ
PADRÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACION




SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES EN 2DA. INSTANCIA PARA EL DESARROLLO SOCIO-AMBIENTAL DE COMUNIDADES PETROLERAS", CON NÚMERO DE REGISTRO SERNAPAM-054-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2015.


L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


M.A. ALEJANDRO LEÓN GOVEA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

POR "LA SEPLAFIN"


ING. JUAN JOSÉ OSORIO MORALES
DIRECTOR DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
Y RECLAMACIONES


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO